Número: **31**
Fecha **29/01/2024**

1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial de DOS MILLONES QUINIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 2.560.583), incluidos impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9000000	921202020080701	921000124	37	$ 2.560.583

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO.

El Museo Casa de la Memoria se concibió como un proyecto estratégico de la Alcaldía de Medellín, a través del cual se busca generar espacios de convivencia, educación ciudadana en la cultura de la no violencia y valoración de la memoria histórica, basado en el reconocimiento de las diferencias de los ciudadanos como fuentes de riqueza cultural de nuestra sociedad.

Este proyecto que incluyó la construcción de la edificación que lleva su nombre, así como la puesta en funcionamiento de sus diferentes espacios y áreas, entre los años 2011 y 2014 estuvo bajo la tutela de la Secretaría de Cultura Ciudadana hasta mayo de 2015, cuando se crea mediante el Acuerdo N° 05 de 2015 del Concejo Municipal, el Establecimiento Público MUSEO CASA DE LA MEMORIA – MCM, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden municipal. Conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia, con el objetivo de desarrollar un interés público y social, y enmarcado en las disposiciones consagradas en la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas, el Museo Casa de la Memoria es el llamado a garantizar, el deber de memoria, las medidas de satisfacción y reparación en su dimensión moral y simbólica consagradas en dicha Ley.

El Museo entonces tiene como objetivo general el de "*fortalecer prácticas de conversación en Medellín y Antioquia, a través de la argumentación, la deliberación, la comunicación, la creación y la acción, para el trámite de la diferencia, frente a los procesos de construcción de memoria que permita ampliar la comprensión-reflexión, sobre el conflicto armado y violencias relacionadas que han vivido y aún vive la ciudad de Medellín, Antioquia y el país, que interpelando a todos como ciudadanos corresponsables del bien común, se contribuya a la reconciliación y la no repetición".*

Para tales efectos, el Museo Casa de la Memoria requiere continuar y fortalecer los diferentes procesos y procedimientos administrativos, jurídicos, técnicos, logísticos y financieros que permitan garantizar las condiciones óptimas necesarias para el desarrollo de todas las acciones y actividades que den cumplimiento a su objeto misional.

Actividades, entre otras, necesarias para poder cumplir con los lineamientos mínimos de la gestión pública, que obligan a las entidades como el Museo Casa de la Memoria.

Conforme a la Ley 1831 de 2017 emitida por el Congreso de la República de Colombia, se estableció la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a desfibriladores (dispositivos usados en caso de eventos cardiacos) en entidades públicas destinadas a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público.

La mencionada Ley indica que la Superintendencia Nacional de Salud por medio de las autoridades departamentales, distritales, municipales y locales, podrá reglamentar el registro, verificación, supervisión y control de los desfibriladores; determinación que hace indispensable que el Museo Casa de la Memoria cuente con un (1) dispositivo DEA en cumplimiento normativo.

Según la Organización Mundial de la Salud - OMS, las enfermedades cardiovasculares son la mayor causa de muertes en Colombia y en el mundo, pues cada año fallecen más de 17,5 millones de personas por esta razón; así entonces desde el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Talento Humano, se ve la necesidad de garantizar la seguridad y la salud de funcionarios y de las personas que visitan las instalaciones de la Entidad.

Resolución 3316 de 2019, *por la cual se establecen disposiciones para el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA): "La presente resolución tiene por objeto establecer disposiciones en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en cuanto a la dotación, registro, uso, capacitación, certificación, procedimientos y protocolos para su disponibilidad, simulacros en atención de emergencias que requieran su uso, coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias, y respecto a las acciones de inspección y vigilancia por parte de las entidades territoriales*"

GLOSARIO

Para la aplicación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta, además de las definiciones previstas en la Ley 1831 de 2017, las siguientes:

1. **Cadena de supervivencia.** Conjunto básico de acciones que proporciona una estrategia universal para lograr la reanimación con éxito. La cadena está compuesta por los siguientes eslabones: 1. Reconocimiento del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias; 2. Reanimación cardiopulmonar – RCP de calidad inmediata; 3. Desfibrilación rápida; 4. Transporte asistencial básico y/o medicalizado; 5. Soporte vital avanzado y cuidados pos-paro cardíaco.

2. **Primeros auxilios**. Los primeros auxilios se definen como las conductas de ayuda y cuidados iniciales que se proporcionan ante una enfermedad o lesión aguda. Una persona que proporciona primeros auxilios se define como alguien formado en dicha atención que debería reconocer, evaluar y priorizar la necesidad de los primeros auxilios; proporcionar cuidados utilizando las técnicas apropiadas; reconocer las limitaciones y buscar atención adicional cuando sea necesario.

3. **Primer Respondiente.** Es la persona capacitada que en forma solidaria decide participar en la atención inicial de alguien que ha sufrido una alteración de la integridad física y/o mental, puede o no ser un profesional de la salud. Activará el Sistema de Emergencias Médicas, apoyará en la valoración de los riesgos asociados al evento y brindará ayuda inicial al afectado.

4. **Sistema de Emergencias Médicas (SEM).** Es un modelo general integrado que tiene el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias.

La Desfibrilación es el único tratamiento que puede permitir recuperar un latido cardíaco efectivo cuando ocurre una parada cardíaca provocada por fibrilación ventricular, las maniobras de RCP junto con la desfibrilación en los primeros 3 a 5 minutos después del paro cardíaco puede conseguir unas tasas de supervivencia muy altas del 49% al 75%. El tiempo es un factor fundamental, ya que cada minuto de retraso en la desfibrilación reduce la probabilidad de supervivencia en un 10% a 15% por esto se hace tan importante el seguimiento de estos equipos médicos y así procurar su correcto uso y funcionamiento.

El mantenimiento de un DEA es fundamental para poder asegurar su perfecto funcionamiento en el caso de ser necesitado para atender un episodio de muerte súbita.

Siendo conscientes que un mal funcionamiento del equipo puede poner en riesgo la vida de una persona, el MCM realiza las inspecciones mensuales y el mantenimiento C/2 años para garantizar el óptimo funcionamiento del equipo.

Mediante la Ley 1831 de 2 de mayo de 2017, el Congreso de la República estableció la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en espacios con alta afluencia de público, definiendo dichos espacios como aquellos públicos y privados, abiertos o cerrados, permanentes o temporales, destinados a la recepción, atención, circulación o estancia de alta afluencia de público.

Así mismo, en el artículo 3 de la citada Ley 1831 de 2017, se encuentra previsto lo siguiente en relación con las entidades públicas: *"Artículo 3° Ámbito de aplicación. La presente ley estará destinada a garantizar el acceso a Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) en ambientes extrahospitalarios, transportes asistenciales y espacios con alta afluencia, tales como los siguientes: (…) Entidades públicas tales como gobernaciones militares y policiales, y centros de atención al público tanto nacionales como departamentales y distritales" (…).*

En el anexo técnico de la mencionada Resolución 3316 del 2019 se hace la Estandarización de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA).

Las características técnicas básicas de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) para los espacios con alta afluencia de público y servicios de transporte asistencial básico, serán las siguientes:

a.) Equipo portátil;

b.) Sistema de análisis automático para la determinación de un ritmo desfibrilable;

c.) Capacidad de suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica;

d). Sistema de instrucciones de voz en idioma español;

e.) Operación automática o semiautomática si se dispone de talento humano en salud;

f.) Para uso pediátrico y adulto;

g.) Disponibilidad permanente de electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente;

h.) Batería con duración mínima de veinticuatro (24) meses en estado de espera o recargable;

i.) Autodiagnóstico para control del estado del equipo y la batería;

j.) Memoria de almacenamiento de eventos;

k.) Transferencia y visualización de la información almacenada a algún medio electrónico; y,

l. Manual de operación en idioma español y protocolo actualizado.

Para la dotación de los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA) se debe tener en aspectos básicos para la dotación y acceso a los DEA:

a.) Disponer de un botiquín de primeros auxilios que contenga elementos básicos, tales como, elementos de protección personal, un dispositivo de barrera para ventilación boca a boca, rasuradoras, vendajes, apósitos para el manejo de heridas, dispositivos para la inmovilización de extremidades, y otros elementos necesarios en el contexto del primer respondiente.

b.) Realizar el entrenamiento mínimo una vez por año del personal que haya realizado la capacitación para el uso del DEA, enfocándose en los primeros tres (3) eslabones de la cadena de supervivencia, a saber:

i) Reconocimiento y activación del sistema de respuesta de emergencias;

ii) Reanimación cardiopulmonar – RCP de calidad inmediata; y,
iii) Desfibrilación rápida.

c.) utilizar el símbolo internacional del DEA, del ILCOR (International Liaison Committe on Resuscitation), cuadrado verde con símbolo blanco, según la norma ISO 7010 para señales y modelos de seguridad o su equivalente nacional, así:

Símbolo DEA



Señalización del Desfibrilador Externo Automático según ISO 7010

d.) Realizar actividades de capacitación y entrenamiento del curso de Primer Respondiente a las personas responsables del uso del DEA y soporte vital básico o soporte vital avanzado, según corresponda.

Se reitera la justificación de la necesidad de la siguiente manera:

Realizar mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID - del MCM. El mantenimiento es fundamental para poder asegurar su perfecto funcionamiento en el caso de ser necesitado para atender un episodio a una persona víctima de paro cardiorrespiratorio, con el propósito de garantizar la respuesta inicial y disminuir el riesgo de una muerte súbita, teniendo en cuenta que el mal estado o mal funcionamiento de este equipo pone en riesgo la integridad física de las personas.

Dado que estos equipos no se utilizan de forma regular, se debe garantizar que se encuentre en perfectas condiciones cuando se necesite; teniendo en cuenta que las situaciones de emergencia no avisan.

En este orden de ideas, es pertinente, viable realizar un proceso de selección objetiva de mínima cuantía, en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.1. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

El Museo Casa de la Memoria como entidad descentralizada tiene el carácter de entidad con personería Jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera; tal como

lo establece el artículo 1° del Acuerdo 05 de 2015 expedido por el Concejo de Medellín y es éste quien crea dicho establecimiento.

De igual forma, según lo establece el Artículo 28 de los Estatutos de la entidad, el régimen de contratación aplicable será el de carácter público.

Tal como se observa en la justificación del presente estudio, es posible identificar que las funciones del Museo están acordes a la necesidad que se pretende satisfacer, por lo que se concluye que está la entidad facultada para llevar a cabo los trámites contractuales para la satisfacción de la misma.

2.2. La forma de satisfacer la necesidad.

La presente necesidad se satisface mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para realizar el mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID - en el MCM, el cual se adelantará por medio de un proceso de selección objetiva de mínima cuantía, en consideración al objeto y a la cuantía de la presente necesidad.

Dicho proceso se realiza en la siguiente descripción detallada:

1. Mantenimiento preventivo y / o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en el MCM.
2. Batería para DEA CARDIAID
3. Electrodo Adulto DEA CARDIAID
4. Electrodo Pediátrico DEA CARDIAID

2.Hacer entrega del informe con los resultados del mantenimiento y el anexo con la lista de chequeo que especifique:

- Status Indicators
- Visual Check
- Getting, Saving & Deleting ECG Data
- Electrode Detection Test
- RTC Replacement
- Battery Replacement
- Setting Time
- Testing Operation With Shock
- Testing Operation Without Pressing Shock Button
- Testing Operation Without Shock
- Testing Operation with Shock Pediatric Mode
- Getting, Saving & Deleting ECG Data
- Setting Battery
- Print Device Setting
- Emergency Kit Replacement
- Electrode Replacement
- Filling and Sticking Maintenance Sticker
- Warranty Seal Sticker

- Final Check
- Fecha próximo mantenimiento

3. CONDICIONES DEL PROCESO.

3.1. Objeto.

Mantenimiento preventivo y correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID del MCM.

3.2. Alcance del Objeto.

El contratista deberá desarrollar todas aquellas actividades propias que dentro del objeto del mismo y las especificaciones se enmarquen en la ejecución efectiva del contrato, para el mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID - del Museo Casa de la Memoria.

3.3. Especificaciones Esenciales.

Para la consecución del objeto del presente proceso se deberá cumplir con todas las responsabilidades y/o especificaciones, y/o actividades, y/o productos que se relacionan a continuación:

3.3.1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en el MCM, cambiando las piezas que sean necesarias por piezas nuevas y originales, para su correcto funcionamiento**.**

3.3.2. Suministrar Certificado de calibración (certificado de metrología) del equipo. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento.

3.3.3. Revisar y suministrar los accesorios para la correcta utilización de cada uno de los Desfibriladores Externos Automáticos: gel conductor, rasuradora, parches pediátricos y de adultos.

3.3.4. Hacer entrega del informe con los resultados del mantenimiento y el anexo con la lista de chequeo.

3.4. Codificación UNSPC.

Código Segmento	Código de Familia	Familia código de producto	Código de Clase	Nombre del producto
42000000	42170000	42172100	42172101 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Desfibriladores externos automatizados DEA o paletas duras

42000000	42170000		42172105 Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia	Accesorios para desfibriladores externos automatizados DEA

3.5. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Le es aplicable todo tipo de licencias, autorizaciones, permisos y demás documentos técnicos relacionados con la ***prestación de servicios del referido proceso de mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID - en el MCM.***

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROCESO.

La presente contratación se soporta en atención a la cuantía del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en su Título I de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, más específicamente en lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se adicionó el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5, de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, establece el procedimiento de la siguiente manera:

"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago

contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Análisis normativo

En los literales a) y c) del acápite de "deberes de las personas relacionados con el servicio de salud" del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 establecen que, frente a la prestación de los servicios de salud, las personas deben propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad, así como actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas, como extensión del deber de solidaridad contenido en el numeral 2 del artículo 95 de la Constitución Política.

La Ley 1831 de 2017 estableció, en su artículo 1°, la obligatoriedad, la dotación, disposición y acceso a los Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), en los transportes de asistencia básica y medicalizada, así como en los espacios con alta afluencia de público;

El artículo 4° ibídem enuncia el personal que deberá recibir capacitación y certificación en el entrenamiento y uso por parte de las secretarías departamentales o municipales de salud, quienes, a su vez, ejercerán supervisión, de acuerdo con la reglamentación que establezca este Ministerio**.**

El artículo 5° ibídem previó, respecto a la implementación de la norma legal, que este Ministerio establecería los lineamientos para que las entidades territoriales de salud reglamenten y vigilen en el territorio de su jurisdicción lo relativo al DEA, en cuanto a la estandarización para la atención de emergencias extrahospitalarias, el registro, inspección y vigilancia; la capacitación, certificación y supervisión de uso; el procedimiento y protocolo para la disponibilidad necesaria en lugares públicos y privados; el procedimiento para

simulacros en atención de emergencias que requieran su uso; la coordinación de la ruta vital y de emergencia con las entidades hospitalarias públicas y privadas; la armonización de las disposiciones normativas para su implementación y los mecanismos de supervisión con las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales.

La Ley 1438 de 2011 reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud y estableció en el artículo 67 que, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de traumatismos o paros cardiorrespiratorios, entre otros, que requieran atención médica de urgencias, se desarrollará el sistema de emergencias médicas.

El artículo 2.8.13.3. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece la ruta vital para la atención a las víctimas de paro cardiorrespiratorio, con el propósito de garantizar la respuesta de los servicios de salud en los ámbitos prehospitalario y hospitalario, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), para lo cual el uso del DEA requiere la disponibilidad de la cadena de supervivencia, entendido como el conjunto básico de acciones que proporciona una estrategia universal para lograr la reanimación con éxito, compuesta por los eslabones de "1. Reconocimiento del paro cardíaco y activación del sistema de emergencias; 2. Reanimación cardiopulmonar – RCP de calidad inmediata; 3. Desfibrilación rápida; 4. Transporte asistencial básico y/o medicalizado; 5. **"Soporte vital avanzado y cuidados pos-paro cardíaco";**

La Resolución 926 de 2017, modificada por la Resolución 1098 de 2018, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), y señala en el artículo 6o que el objetivo del SEM es responder de manera oportuna y eficiente las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días a la semana, a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias;

El artículo 18 ibídem indica que las entidades territoriales desarrollarán estrategias de información, educación y comunicación a la comunidad, de acuerdo con los riesgos identificados en el territorio, sobre el uso racional de los servicios del SEM, así como la implementación de programas de formación del primer respondiente.

La Resolución 4816 de 2008, reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia, en el marco de lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto 4725 de 2005, que permite identificar los eventos e incidentes adversos no descritos en la utilización de dispositivos médicos en el territorio nacional, entre los cuales se encuentran los DEA, reporte de eventos que deben ser presentados al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) y a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, según corresponda.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará a través de la evaluación de la oferta económica más baja presentada.

Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del presente proceso se realizará a través la oferta económica más baja.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y .2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales también se establecerán en la respectiva invitación pública.

DOCUMENTOS Y REQUISITOS.

a. Presentación de oferta de los bienes o servicios a contratar. Se verificará que la oferta contenga todos y cada uno de los ítems requeridos por la entidad, además de expresar sus valores totales y unitarios de manera clara y sin errores. Se recomienda anexo que aporta la entidad.

b. Original de Certificado de existencia y representación legal. El proponente acreditará su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por el organismo o autoridad competente. El certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección;
2) El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar;
3) La duración de la persona jurídica deber ser como mínimo igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se verificará que el representante legal no tenga limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica. En caso de que las tenga, deberá presentar copia de los estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar

adjudicatario del mismo. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

c. Certificado de Registro Mercantil. Cuando se trate de persona natural comerciante, propietaria de establecimiento de comercio, se debe aportar el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

En dicho Certificado constará la actividad comercial ejercida por el oferente, la cual debe ser acorde con lo requerido por la entidad en el objeto de la Invitación Pública.

Estos requisitos también aplican para las personas naturales comerciantes propietarias de establecimiento de comercio, miembros de Consorcios, Uniones Temporales u otras Formas Asociativas.

d. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal. El representante legal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

e. Registro único tributario (RUT). Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, copia del RUT.

f. Multas, declaratorias de incumplimiento contractual y sanciones. El proponente deberá presentar una declaración, suscrita en original por su representante legal, en la que manifieste que no ha sido sancionado, ni multado, ni ha sido objeto de declaratoria de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado, por ninguna entidad pública, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, la sanción o la declaratoria de incumplimiento, con las entidades respectivas; y si se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto que adeude en virtud de ellos.

En caso de consorcios y uniones temporales este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros.

g. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. Deberá acreditar el pago por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal (o el representante legal en caso de que la persona jurídica no esté legalmente obligada a contar con revisión fiscal) y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad:

a. copia de la tarjeta profesional.
b. certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre

del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el proponente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Respecto al pago de los aportes, en el evento en que el contratista seleccionado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF, deberá presentar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal (Anexo), que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 del 2016.

h. Documento que acredite la constitución de Consorcio o Unión Temporal. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas en la Invitación Pública.

En el caso de Consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal se indicará en el documento de constitución los términos y extensión de la participación en la propuesta y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los Consorcios y Uniones Temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará para todos los efectos.

i. El certificado de antecedentes fiscales. El MCM, consultará en la página web de la Contraloría General de la República, los antecedentes fiscales actualizados, tanto de la persona jurídica como del representante legal.

j. El certificado de antecedentes disciplinarios. El MCM, consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios actualizados, tanto de la persona jurídica como del representante legal.

k. Certificado de registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. El MCM, consultará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes del representante legal.

l. Certificado de Policía Nacional. El MCM, consultará en la página web de la Policía Nacional, los antecedentes del representante legal.

m. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les

impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. Diligenciar anexo certificado inhabilidades e incompatibilidades.

n. Declaratoria de no incumplimiento contractual. Diligenciar anexo.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar mínimo con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los Proponentes deben acreditar la experiencia, por los medios más expeditos para su verificación por parte de la entidad, esto es, y entendiendo que se trata de una cuantía mínima, la presentación de copia de los certificados de experiencia legalmente referenciada.

Para el caso de consorcios o uniones temporales la experiencia podrá ser aportada por uno de sus integrantes.

Experiencia específica y/o acreditada: La experiencia mínima para el presente proyecto de contratación es la siguiente:

El proponente deberá certificar la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, donde el contrato o la sumatoria de los mismos ascienda a un valor igual o superior al presupuesto del presente proceso de selección.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

Por el tipo de modalidad de contratación no aplica los requisitos habilitantes de carácter financiero.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por el tipo de modalidad de contratación no aplica los requisitos habilitantes de carácter organizacional.

ANALISIS DE RIESGOS

Se Anexa Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir que se debe verificar que el monto del proceso de selección sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La cifra limite según conversión vigente para el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 corresponde a $ 457.297.264 pesos colombianos. Para los siguientes años se deberá verificar el Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente.

Acorde a lo señalado, el presente proceso de contratación SI es susceptible de limitar a Mipymes.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1 El contratista está obligado a tramitar las garantías (pólizas) exigidas por el Museo Casa de la Memoria.
5.2 Establecer un cronograma y enviarlo en la entidad.
5.3 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
5.4 Cumplir con las normas de bioseguridad implementadas por la entidad contratante.
5.5.El Contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
5.6. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
5.7 Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
5.8 En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
5.9 El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley
5.10 Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.
5.11. Presentar informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato de prestación de servicios.
5.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas
5.13 Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas

5.14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los elementos y/o equipos.

5.15. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.

6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

6.1.Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) en el MCM, cambiando las piezas que sean necesarias por piezas nuevas y originales, para su correcto funcionamiento.

6.2. Suministrar Certificado de calibración (certificado de metrología) del equipo. Este debe contener los parámetros y procedimientos de calibración empleados y señalar los rangos de medición que permitan determinar que el equipo cumple con las especificaciones de funcionamiento.

6.3. Revisar y suministrar los accesorios para la correcta utilización de cada uno de los Desfibriladores Externos Automáticos: Gel conductor, rasuradora, parches pediátricos y de adultos.

6.4. Hacer entrega del informe con los resultados del mantenimiento y el anexo con la lista de chequeo que especifique:

- Status Indicators
- Visual Check
- Getting, Saving & Deleting ECG Data
- Electrode Detection Test
- RTC Replacement
- Battery Replacement
- Setting Time
- Testing Operation With Shock
- Testing Operation Without Pressing Shock Button
- Testing Operation Without Shock
- Testing Operation with Shock Pediatric Mode
- Getting, Saving & Deleting ECG Data
- Setting Battery
- Print Device Setting
- Emergency Kit Replacement
- Electrode Replacement
- Filling and Sticking Maintenance Sticker
- Warranty Seal Sticker
- Final Check
- Fecha próximo mantenimiento

6.5. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo solicitados y ejecutarlo en los tiempos establecidos.

6.6. El contratista se obliga a contar con una persona de su empresa que sea el canal directo para reclamaciones, observaciones o algún tipo de actuación por parte del Museo Casa de la Memoria.

6.7. El contratista deberá efectuar los cambios de los elementos por reclamos de mala calidad, defectos de fabricación, defectos por mal empaque o embalaje, que en todo caso sean responsabilidad del contratista, previos los soportes y sustentación respectiva sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción.

6.8. Garantizar que los accesorios y elementos que sean cambiados en los Desfibriladores sean originales de acuerdo a la marca, modelo y tipo de elemento ofertado.
6.9. El contratista debe cumplir con la garantía mínima legal de los equipos para los cuales no se haya establecido previamente en las especificaciones técnicas, siendo ésta independiente de los amparos cubiertos en las garantías exigidas para la legalización y ejecución del respectivo contrato.
6.10. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.
6.11. Atender las observaciones y sugerencias que se le formulen sobre la calidad de los productos y los cambios a que hubiere lugar a solicitud del supervisor.

7. OBLIGACIONES DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA.

7.1. Efectuar las operaciones y registros contables y presupuestales para cumplir cabalmente con el pago de los servicios prestados por EL CONTRATISTA.
7.2. Designar la persona que ejercerá la supervisión y/o interventoría del contrato.
7.3. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada por LAS PARTES.
7.4. Proveer al/ a la contratista, bajo acuerdo de confidencialidad, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones
7.5. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
7.6. A través de la supervisión, verificar que EL CONTRATISTA haya registrado en el sistema de información y gestión del empleo público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.
7.7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
7.8. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través de la supervisión.
7.9. Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por parte de la supervisión del contrato.
7.10. Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015, por parte de los contratistas del Museo Casa de la Memoria.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Análisis del sector

Los DEA se utilizan en caso de emergencias y la llamada de uso no se puede predefinir y se basa completamente en la condición del paciente. Los DEA se utilizan para reanimar a una persona que ha sufrido un paro cardíaco. Esto generalmente ocurre cuando hay una interrupción en la actividad eléctrica del corazón, lo que resulta en un latido cardíaco peligrosamente rápido (taquicardia ventricular) o un pulso rápido e irregular (fibrilación ventricular). Si tiene uno de estos ritmos cardíacos anormales, su corazón no bombeará de

manera eficiente y posiblemente se detenga. Cuando esto ocurre, es posible que el cerebro y otros órganos esenciales no reciban la sangre y el oxígeno que necesitan, y usted puede morir si no recibe tratamiento en cuestión de minutos. Cuanto antes se restablezca el ritmo regular del corazón, mayores serán sus posibilidades de evitar daños duraderos al cerebro y a los órganos.

Según la aplicación, los DEA se pueden utilizar de las siguientes maneras:

Los hospitales son los mayores consumidores de DEA. La base de clientes institucionales del mercado de DEA está ocupada principalmente por hospitales. La tasa de compra de DEA nuevos y también de sustitución de los antiguos es elevada en el segmento hospitalario. También se ve que existe una alta lealtad entre los hospitales hacia una marca en particular.

Los lugares públicos comunes, como el aeropuerto y las estaciones de tren y metro, también albergan un par o más de DEA. Son fáciles de usar y pueden ser utilizados por el público con pequeñas ejecuciones de demostración. Este es uno de los segmentos más populares y de más rápido crecimiento en el mercado de DEA.

Refiriéndonos a las causas de muerte súbita en el infarto agudo del miocardio se ha calculado que aproximadamente 250.000 personas mueren fuera del hospital y el mecanismo de muerte más común es la fibrilación ventricular, precedida inicialmente por taquicardia ventricular con pulso y luego sin pulso. Cuando ha habido oportunidad de registrar el ritmo, 40% ha mostrado fibrilación ventricular, pero es probable que una proporción mayor de este ritmo haya estado presente al tiempo del colapso, si se hubiera tenido tiempo de registrarlo. Si alguien con entrenamiento hubiese estado presente al tiempo del colapso, el paciente hubiera podido sobrevivir y salir del paro (la importancia del denominado «primer respondiente» para atender la emergencia).

8.1. Presupuesto Oficial.

El Museo Casa de la Memoria para establecer un presupuesto oficial del presente proceso realizó una comparación con las cotizaciones presentadas por las personas naturales o jurídicas.

Se realizó la aplicación de la media aritmética a las cotizaciones presentadas, estableciéndose un presupuesto oficial por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 2.560.583), Incluido IVA.

El valor total del contrato será hasta por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 2.560.583), IVA incluido, para un cubrimiento del servicio desde la perfección e inicio del contrato sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024.

ESTUDIO DE MERCADO - MUSEO CASA DE LA MEMORIA DEA 2024										
OBJETO Diagnóstico inicial, mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID del MCM.										
EMPRESA			LATE CORAZÓN COLOMBIA CARDIOPROTEGIDA S.A.S.			MPORTBIOMEDICOS MEDELLÍNSAS				
CONTACTO			SEBASTIAN RESTREPO			LORENA RIOS				
TELEFONO			(574) 444 63 28- Cel - 3104123355 - 3112131712			3147685093				
EMAIL			info@latecorazon.com			ventas@importbiomedicos.com				
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA DE TIEMPO	CANT	EMPRESA 2			EMPRESA 3			PRECIO PROMEDIO UNITARIO FINAL	VALOR TOTAL FINAL IVA INCLUIDO
Diagnóstico inicial, mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID del MCM.			PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL CON IVA	PRECIO UNITARIO	IVA 19%	PRECIO TOTAL CON IVA		
Mantenimiento preventivo para Desfibrilador Externo Automático (DEA)	MES	1	189.000	35.910	224.910	212.000	40.280	252.280	200.500	238.595
Bateria para DEA CARDIAID		1	712.000	135.280	847.280	756.400	143.716	900.116	734.200	873.698
Electrodo Adulto DEA CARDIAID		1	491.900	93.461	585.361	536.800	101.992	638.792	514.350	612.077
Electrodo Pediatrico DEA CARDIAID		1	676.500	128.535	805.035	728.900	138.491	867.391	702.700	836.213
TOTAL			$ 2.069.400	$ 393.186	$ 2.462.586	$ 1.505.200	$ 285.988	$ 1.791.188	2.151.750	$ 2.560.583
					TOTAL PROPUESTAS			MEDIA		
								$ 2.560.583		

CLAUDIA BARRERA CASTRILLÓN
Rol técnico

OBJETO	DESCRIPCION DETALLADA	MODALIDAD SUGERIDA	PLAZO	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	IVA 19%	VALOR TOTAL
Mantenimiento preventivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID - en el MCM	1. Mantenimiento preventivo para Desfibrilador Externo Automático (DEA)	Proceso de selección objetiva de mínima cuantía	8 días hábiles	1	$ 200.500	$ 38.095	$ 238.595
	2. Batería para DEA CARDIAID			1	$ 734.200	$ 139.498	$ 873.698
	3. Electrodo Adulto DEA CARDIAID			1	$ 514.350	$ 97.727	$ 612.077
	4. Electrodo Pediátrico DEA CARDIAID				$ 702.700	$ 133.513	$ 836.213
	4. Hacer entrega del informe con los resultados del mantenimiento y el anexo con la lista de chequeo que especifique: Status Indicators Visual Check Getting, Saving & Deleting ECG Data Electrode Detection Test RTC Replacement Battery Replacement Setting Time Testing Operation With Shock Testing Operation Without Pressing Shock Button Testing Operation Without Shock Testing Operation with Shock Pediatric Mode Getting, Saving & Deleting ECG Data etting Battery Print Device Setting Emergency Kit Replacement Electrode Replacement Filling and Sticking Maintenance Sticker						

	Warranty Seal Sticker Final Check Fecha próximo mantenimiento						
$ 2.560.583							

Los recursos destinados para la presente contratación provienen de la trasferencia del Municipio de Medellín para el presupuesto de Funcionamiento.

8.2. Forma de Pago y/o Desembolso.

El Museo Casa de la Memoria pagará al oferente el valor del presente contrato a través de un (1) único pago al finalizar el objeto ***contractual por el mantenimiento preventivo y /o correctivo del Desfibrilador Externo Automático (DEA) marca CARDIAID del MCM.***

Para efectuar el pago se deberá presentar el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así mismo la factura respectiva y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

N/A.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO.

El plazo de ejecución del contrato que se llegare a celebrar tendrá una duración ocho (8) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2024.

11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. Y 2.2.1.2.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual y Guías para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para el presente proceso la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Identificación, clasificación, evaluación y calificación de los riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios y documentos previos para el desarrollo de los procesos contractual.	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación y/0 precontractual.	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato, afectando la operación del Museo.	2	3	5	Riesgo medio
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente.	Errores cometidos por el proponente o candidato en la presentación de documentos al presentarlos de forma incompleta o con contenido deficiente.	Retraso en el proceso de contratación, afectando el cronograma de trabajo y cumplimiento de las metas institucionales del MCM.	2	3	5	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato. Mala calidad en la entrega de productos y/o servicios pactados en el contrato.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y/o proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	Riesgo alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de supervisión y/o interventoría del contrato.	Incumplimiento del objeto contractual afectando las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	2	3	5	Riesgo medio
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de nuevas normas	Cambios normativos que puedan afectar el normal desarrollo del proceso contractual o la ejecución del contrato como tal.	Retrasos en la ejecución contractual, por afectación en las condiciones técnicas, jurídicas o económicas que puedan ocasionar la expedición de nuevas normas.	3	3	6	Riesgo alto

Asignación y tratamiento de los riesgos

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MCM	Definición de roles (técnico, jurídico y financiero) en el proceso de planeación, para la estructuración de los estudios y documentos previos. Socialización y análisis de la información por parte del Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión y/o Interventoría.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos. Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión.	30/01/2024	30/01/2024	Estructuración de los estudios y documentos previos, por parte del equipo que cumpla los roles técnico, jurídico y financiero en el proceso, para luego ser socializado y analizado en el Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión.	Permanente
2	MCM/Contratista	Implementación de la lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma. Socialización y revisión de la información en parte del Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión y/o Interventoría.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Equipo encargado de estructurar los estudios y documentos previos. Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión.	30/01/2024	30/01/2024	Revisión de la documentación técnica y jurídica que debe entregar el proponente o candidato a contratar.	Permanente
3	Contratista	Designación de supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las especificaciones y obligaciones del contrato. Entrega de informes parciales y evidencias de acuerdo con las especificaciones del contrato. Constituir Garantía de Cumplimiento y demás requeridas	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión y/o Interventoría. Supervisor designado.	A LA FIRMA DEL CONTRATO	29/04/2024	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en los informes de supervisión y/o interventoría. Constitución de garantías de cumplimiento y calidad del servicios debidamente revisadas y aprobadas por el área jurídica del MCM:	Permanente

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Proceso?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	MCM	Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos y servicios contratados. Auditorías Internas al proceso.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Supervisor y/o Interventor designado. Control interno de la entidad.	A LA FIRMA DEL CONTRATO	29/04/2024	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en os informes de supervisión y/o interventoría.	Permanente
5	MCM/Contratista	Revisión permanente de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el normograma de la entidad.	1	1	2	Riesgo bajo	No	Comité de Contratación y Apoyo a la Supervisión y/o Interventoría y Supervisor y/o interventor.	30/01/2024	29/04/2024	Revisión permanente por parte de las diferentes áreas del MCM (jurídica, financiera y administrativa) de la normativa que se expida a nivel local, departamental y nacional, actualizando el normograma de la entidad.	Permanente

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el numeral 9 del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza:

GARANTÍAS:

- **CUMPLIMIENTO.** Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**. Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA.

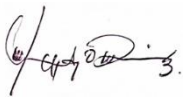
Una vez legalizado el contrato, el Museo Casa de la Memoria designará un supervisor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

14. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

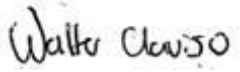
Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* este ultimo que dispone:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. ***Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.****"*

Así las cosas, en virtud que se trata de una contratación como resultado de un proceso de selección de mínima cuantía, no se hace necesaria el análisis de la aplicación o no de los acuerdos comerciales.



Marlly Gingliola Ordoñez Ramirez
Rol jurídico



Walter Leandro Clavijo Cartagena
Rol financiero



Claudia Barrera Castrillon
Rol técnico